Resolución Directoral

N° 1302 -2026-DRSJ/OEGRH **Huancayo, 30 de Setiembre del 2026**

VISTO: El **Memorando N° 1145-2026-GRJ-DRSJ-DG, de fecha 24 de septiembre de 2026**; el **Informe N° 123-2026-GRSJ-DRSJ-DEIESP-DSI/CN, de fecha 23 de septiembre de 2026**; **Informe N° 122-2026-GRJ-DRSJ-DEIESP-DSI/CN, de fecha 23 de septiembre de 2026, Informe N° 121-2026-GRJ-DRSJ-DEIESP-DSI/CN, de fecha 23 de septiembre de 2026**; y demás antecedentes que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que corresponde al Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N°011-2017-SA y N°032-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas en salud pública entre otros, en materia de Intervenciones por curso de vida y cuidado integral;

Que, los literales b) y h) del artículo 64 del ROF, establecen como funciones de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, el proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, así como solicitar la opinión de expertos y representantes de Instituciones académicas, agencias de cooperación internacional, organizaciones no gubernamentales y organizaciones civiles y de personas afectadas, en el marco de la Intervención/es estratégica/s cuando se requiera;

Que, el literal d) del artículo 76 del ROF, establece entre otras funciones de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral, desarrollar y realizar acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de las intervenciones estratégicas de su competencia en el ámbito nacional, en coordinación con los actores del sector salud y otros sectores del estado y la sociedad civil, a fin de mejorar o rediseñar las intervenciones estratégicas;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N°009-2006-SA tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, la Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP-V0.1-Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N°609-2014/MINSA, establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación.

Que, mediante Resolución Ministerial N°353-2016/MINSA se incorporan a la precitada Directiva Administrativa, los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B y 7C, que forman parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar las evaluaciones interna y externa;

Que, de acuerdo con el **Informe N° 121-2026-GRJ-DRSJ-DEIESP-DSI/CN, de fecha 23 de septiembre de 2026**, la evaluación externa de los establecimientos de salud antes señalados fue realizada los días 8, 9, 10 y 11 de septiembre de 2026, con la participación de las profesionales evaluadoras externas Haydee Quispe Delgado, Kemyluz Ancco Casa y Jessica Cerrón Matos;

Que, conforme al Informe de Evaluación Externa, la evaluación comprendió los siguientes criterios: cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa, con un peso ponderado de setenta y cinco por ciento (75%); cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la publicidad y adquisición de sucedáneos de la leche materna, biberones y tetinas, con un peso de quince por ciento (15%); e implementación del lactario institucional, con un peso de diez por ciento (10%);

Que, de acuerdo con los resultados consignados en el informe técnico, los establecimientos evaluados obtuvieron un puntaje de sesenta y uno por ciento (61%) en el primer criterio, quince por ciento (15%) en el segundo criterio y diez por ciento (10%) en el tercer criterio, alcanzando un resultado final de ochenta y seis por ciento (86%);

B. PEREZ M.

Que, en el apartado de conclusiones del Informe de Evaluación Externa se determina que los establecimientos de salud C.S. Las Palmas I-3, C.S. Primavera I-3, P.S. Unión Shimashiro I-2, P.S. Pampa Camona I-2 y P.S. Impitato Cascada I-2, pertenecientes a la Micro Red Las Palmas de la Red de Salud Pichanaki, cumplen con el puntaje requerido para ser certificados como Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, por el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 2026 y el 10 de septiembre de 2029;

Que, mediante **Informe N° 122-2026-GRJ-DRSJ-DEIESP-DSI/CN, de fecha 23 de septiembre de 2026**, la Dirección de Salud Integral remitió el informe de evaluación externa, contando con el visto bueno correspondiente, solicitando que se continúe con el trámite para la emisión de la Resolución Directoral;

Que, mediante **Informe N° 123-2026-GRSJ-DRSJ-DEIESP-DSI/CN, de fecha 23 de septiembre de 2026**, la Dirección Ejecutiva de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública informó que los establecimientos de salud evaluados alcanzaron el puntaje final de ochenta y seis por ciento (86%), por lo que corresponde tramitar la certificación por el periodo de tres (3) años, adjuntando la propuesta de Resolución Directoral;

Que, la Dirección Regional de Salud Junín a través de la Dirección de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública-DEIESP- DAIS - Etapa de Vida Niño, en cumplimiento de la Directiva Administrativa N°201-MINSA/DGSP.V.01, realizó la evaluación externa de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención: C.S Las Palmas I-3, C.S Primavera I-3, P. S Unión Shimashiro I-2, P.S Pampa Camona I-2 y P.S Impitato Cascada I-2 de la Micro red Las Palmas de la Red Pichanaki para la Certificar como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, durante los días 8,9,10 y 11 de Setiembre del 2026, en el cual aprobó con un puntaje de 86% como consta en el Informe del Visto;

Que, mediante el RD N°518-2026-GRJ-DRSJ-RSPKI/DE de fecha 30 de Marzo del 2026, el Director de la Red Pichanaki aprobó la Política de Protección, Promoción y de los Establecimientos de Salud C.S Las Palmas I-3, C.S Primavera I-3, P. S Unión Shimashiro I-2, P.S Pampa Camona I-2 y P.S Impitato Cascada I-2 de la Micro red Las Palmas de la Red Pichanaki.

Que, mediante el RD. N°369-2026-GRJ-DRSJ-RSPKI/DE de fecha 27 de Febrero de 2026 el Director de Red Pichanaki conforma el Comité de Lactancia Materna, C.S Las Palmas I-3, C.S Primavera I-3, P. S Unión Shimashiro I-2, P.S Pampa Camona I-2 y P.S Impitato Cascada I-2 de la Micro red Las Palmas de la Red Pichanaki.

PRESIDENTE:

OBST. CANTO PAYANO ROCIO GRICELDA
Responsable de la estrategia sanitaria salud reproductiva y jefe del establecimiento C.S LAS PALMAS.

SECRETARIA TECNICA:

LIC. ENF. ELVIA ROJAS CACHUAN
Responsable de la Estrategia de Inmunizaciones.

MIEMBROS DEL COMITÉ:

- **LIC. ENF. HUAROC CURI JOB FUJIMORI** (Responsable de Etapa Vida Niño CRED P.S Pampa Camona).
- **OBS. REYES PEÑA CAROLINE JAZMIN** (Responsable de la Estrategia Sanitaria Salud Reproductiva P.S Pampa Camona).
- **LIC. ENF. RUTH KARINA HUIRE MARAVI** (Responsable de Etapa Vida Niño CRED P.S Unión Shimashiro).
- **OBS. CATHERINE ESTEFANI ROJAS CAMARENA** (Responsable de la Estrategia Sanitaria Salud Reproductiva P.S Unión Shimashiro).
- **LIC. ENF. PAOLO MOISES CANTOS BLAS** (Responsable de Etapa Vida Niño CRED P.S Primavera).
- **OBS. ROSANA CASTRO ORTIZ** (Responsable de la Estrategia Sanitaria Salud Reproductiva P.S Primavera).
- **LIC. ENF. VILLAVERDE LOPEZ VALERIA** (Responsable de Etapa Vida Niño CRED P.S Impitato Cascada).
- **OBS. YOVANA EDITH ROMERO PAUCAR** (Responsable de la Estrategia Sanitaria Salud Reproductiva P.S Impitato Cascada).

DIRESA ASESORÍA JURÍDICA V°B° B. PEREZ M.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Dirección Ejecutiva de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, a través de la Dirección de Salud Integral y en coordinación con la Red de Salud Pichanaki y la Micro Red Las Palmas, efectúe las acciones de seguimiento, monitoreo y asistencia técnica que correspondan, conforme a sus competencias y a la normativa vigente, a fin de contribuir al mantenimiento de las condiciones que sustentan la certificación otorgada. ----------

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Dirección Ejecutiva de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, a la Dirección de Salud Integral, a la Red de Salud Pichanaki, a la Micro Red Las Palmas y a los establecimientos de salud comprendidos en el artículo primero, así como a los integrantes del Comité de Lactancia Materna reconocidos en el artículo segundo, Órgano de Control Institucional y demás direcciones competentes, para conocimiento y fines correspondientes. ----------

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Junín. ----------

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
Mg. Obsta. A. Gabriel Borrovic Diaz
DIRECTOR ADJUNTO

GOBIERNO REGIONAL - JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes
CPC. William A. Gonzales Soriano
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Resolución Directoral

N° 1302 -2026-DRSJ/OEGRH Huancayo, 30 de Setiembre del 2026

Que, mediante **Memorando N° 1145-2026-GRJ-DRSJ-DG, de fecha 24 de septiembre de 2026**, la Dirección Regional de Salud Junín dispuso proyectar la Resolución Directoral para la certificación de los cinco establecimientos de salud señalados, así como para el reconocimiento de los integrantes del Comité de Lactancia Materna de la Micro Red Las Palmas de la Red de Salud Pichanaki;

Que, asimismo, el expediente contiene la propuesta de reconocimiento público a los integrantes del Comité de Lactancia Materna de la Micro Red Las Palmas, quienes, conforme a la información remitida por la Dirección Ejecutiva de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, participan en las acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna en los establecimientos de salud comprendidos en la presente resolución;

Que, de acuerdo con la documentación remitida, corresponde reconocer públicamente la contribución de los integrantes del referido Comité de Lactancia Materna, en atención a las funciones y responsabilidades que desempeñan en sus respectivos establecimientos de salud, sin que dicho reconocimiento genere beneficios económicos, bonificaciones, compensaciones ni otros conceptos de naturaleza remunerativa;

Que, en consecuencia, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación externa, los informes técnicos favorables y la solicitud formulada por la Dirección Ejecutiva de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, resulta procedente emitir el acto resolutivo que formalice la certificación de los establecimientos de salud y el reconocimiento público de los integrantes del Comité de Lactancia Materna de la Micro Red Las Palmas de la Red de Salud Pichanaki;

Que, finalmente, debe precisarse que la presente resolución se emite en mérito a los antecedentes técnicos y administrativos que obran en el expediente, bajo responsabilidad funcional de las instancias que emitieron los informes y documentos que sustentan la procedencia de la solicitud, correspondiendo a la Unidad de Selección de Recursos Humanos cumplir con la elaboración del proyecto resolutivo conforme a la disposición superior recibida;

En uso a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2026-RJ/GR, de fecha 03 de febrero del 2026 y Resolución Directoral N° 334-2026-DRSJ/OEGRH de fecha 04 de mayo del 2026 que delega facultades al Director Adjunto de la Dirección Regional de Salud Junín.

Estando informado por la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, con la visación de Asesoría Jurídica y conforme a lo dispuesto por el Director Regional de Salud de Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CERTIFICAR a los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención: C.S Las Palmas I-3, C.S Primavera I-3, P. S Unión Shimashiro I-2, P.S Pampa Camona I-2 y P.S Impitato Cascada I-2 de la Micro red Las Palmas de la Red Pichanaki como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, promoviendo y protegiendo la lactancia materna, en el periodo de 3 años del 11 de setiembre del 2026 al 10 de setiembre del 2029.----------

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR el reconocimiento público a los miembros del Comité de Lactancia Materna de los EESS C.S Las Palmas I-3, C.S Primavera I-3, P. S Unión Shimashiro I-2, P.S Pampa Camona I-2 y P.S Impitato Cascada I-2 de la Micro red Las Palmas de la Red Pichanaki. por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna, conformado por el siguiente personal:

ANEXO 7C: ACTA FINAL DE CALIFICACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO

GERESA/DIRESA/DIRES/REDES	DIRESA JUNIN
ESTABLECIMIENTO DE SALUD	C.S LAS PALMAS I-3 C.S PRIMAVERA I-3 P.S. UNION SHIMASHIRO I-2 P.S PAMPA CAMONA I-2 P.S IMPITATO CASCADA I-2

Siendo el 11 de setiembre del 2026, se levanta el acta con los resultados de la evaluación externa para la certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño.

CRITERIO	COMPONENTES		N° componentes	N° criterios evaluados		
				SÍ	NO	N.A.
C1: 10 PASOS PARA UNA LACTANCIA MATERNA EXITOSA (75%)	Paso 1: Existencia de una Política escrita de Promoción y Protección de la lactancia		10	9	1	0
	Paso 2: Capacitación del personal de la salud		7	5	2	0
	Paso3: Entrega de información a gestantes		6	6	0	0
	~~Paso 4: Realización del contacto piel a piel~~		9	0	0	9
	Paso 5: Mostrar a las madres cómo amamantar y cómo mantener la lactancia aún si ellas deben separarse de sus hijos.		7	1	3	3
	Paso 6: No dar a los recién nacidos alimentos o líquidos que no sean leche materna.		5	1	1	
	~~Paso 7: Alojamiento conjunto durante la estancia en el establecimiento de salud~~		3	~~0~~	~~0~~	
	Paso 8: Lactancia materna a libre demanda		3	3	0	
	Paso 9: No dar chupones ni biberones a recién nacidos		3	1	2	
	Paso 10: El establecimiento brinda apoyo continuo y tiene contacto con Grupos de Apoyo		6	3	2	
		(59) Sub total C1:		29	11	19
C2: PUBLICIDAD Y ADQUISICIONES DE SUCEDÁNEOS DE LA LECHE MATERNA, BIBERONES Y TETINAS (15%)	I. No hay publicidad ni se distribuye muestras gratuitas de sucedáneos de leche materna		7	3	0	4
	II. El establecimiento de salud no recibe donaciones ni adquiere sucedáneos a precios rebajados	Adquisición directa	2	1	0	1
		Donaciones	3	3	0	0
		(12) Sub total C2:		7	0	5
C3: IMPLEMENTACION DEL LACTARIO (10%)	I. Existencia del lactario		2	2	0	0
	II. Características del lactario según normatividad		5	5	0	0
		(7) Sub total C3:		7	0	0
RESULTADO FINAL	C1= 61 (N°SI29 +N°NA 19)= 48x(100)x(0.75) (N°SI29+N°NO11+N°NA19)=59	C2= 15 (N°SI7+N°NA5)=12x100)x(0.15) (N°SI7+N°NO0+N°NA5)=12	C3= 10 (N°SI7+N°NA0=7) x(100)x(0.10) (N°SI7+N°NO0+N°NA0)=7	86%		
	TOTAL (C1+C2+C3): C1= 61 % C2= 15% C3=10 %=					

LIC. HAYDEE QUISPE DELGADO
DIRESA JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Dirección Regional De Salud Junin
Nut. Kemyluz Ancco Casp
Coordinadora de la Estrategia de Nutrición
CNP 7466

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
Mg. Obsta. Jessica E. Cerrón Matos
COP: 25954

P.S. UNION SHIMASHIRO
CATHERINE ESTEFANI ROJAS CAMARENA
COP 37947
OBSTETRA

CONCLUSION:

Luego de haber realizado en modalidad presencial la **Evaluación Externa para la Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño** – Promoviendo y Protegiendo la Lactancia Materna, en la MR las Palmas: C.S Las Palmas I-3,C.S Primavera I-3,P.S Union Shimashiro I-2,P.S Pampa Camona I-2, P.S Impitato Cascada I-2 , a solicitud de la Red de Salud Pichanaki, durante los días 8,9,10 y 11 de Setiembre del 2026, el equipo de Evaluadoras Externas, en representación de la Dirección Regional de Salud Junín - Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública - Dirección de Salud Integral , informamos que se aplicaron la metodología e instrumentos estandarizados establecidos en la Resolución Ministerial N°609-2014/MINSA y la Resolución Ministerial N°353-2016/MINSA, en la MR las Palmas: C.S Las Palmas I-3,C.S Primavera I-3,P.S Union Shimashiro I-2,P.S Pampa Camona I-2, P.S Impitato Cascada I-2 obtuvo una puntuación de **86 %.**

El criterio 1: N° SI 29, N° NO 11 y N° NA 19
El Criterio 2: N° SI 7 , N° NO 0 y N° NA 5
El Criterio 3: N° SI 7 , N° NO 0 y N° NA 0

POR TANTO,

En la MR las Palmas: C.S Las Palmas I-3,C.S Primavera I-3,P.S Union Shimashiro I-2,P.S Pampa Camona I-2, P.S Impitato Cascada I-2 DE LA DIRESA JUNIN, se concluye que:

CERTIFICA

Como: **ESTABLECIMIENTO AMIGO DE LA MADRE LA NIÑA Y EL NIÑO", POR UN PERIODO 3 AÑOS DEL 11 DE SETIEMBRE DEL 2026 AL 10 DE SETIEMBRE DEL 2029.**

FIRMAS DE EVALUADORAS:

Nombre	DNI	FIRMA
LIC. ENF HAYDEE MARIA QUISPE DELGADO	20707620	
LIC . KEMYLUZ ANCCO CASA	72386811	
OBSTA.JESSICA ELIZABETH CERRON MATOS	80013198	

FIRMAS DE OBSERVADORAS:

LIC. ELVIA ROJAS CACHUAN	43028163	
LIC. JHOVANA QUINTO GALINDO	70019137	
LIC. PAUL VALVERDE VILCAHUAMAN	72610817	

RECOMENDACIONES:

- El resumen de la política debe ser validada
- Realizar capacitaciones de consejería en lactancia materna para fortalecer habilidades competencias
- Formar y designar con documento consejeros en lactancia materna
- Desde la DIRESA elaborar un protocolo para fortalecer el sistema de apoyo y seguimiento en lactancia para las madres para la implementación de grupos de apoyo
- Validar todo material de difusión de lactancia materna
- En las capacitaciones de 20 horas fortalecer las habilidades de la extracción Manual de leche.
- Orientar a las madres de niños mayores de 6 meses el destete de forma espontánea.
- Realizar el primer monitoreo a partir del mes de octubre tomando en cuenta las recomendaciones de la evaluación externa.

Desde la Red de Salud Pichanaki:

- Incidir en el Hospital de Pichanaki con los médicos generales y especialistas la no prescripción de formulas infantiles en casos innecesarios. EN CUMPLIMIENTO AL MEMORANDUM MULTIPLE N° 034-2026-GRJ-DRSJ-RSPKI/DSP/UAIIE/DIT-EVN
- Incidir y hacer cumplir el RAI a nivel de farmacias y boticas para la no venta de formulas infantiles sin prescripción medica ni el expendio de biberones. EN CUMPLIMIENTO DEL OFICIO MULTIPLE N° 001-2026-GRJ-DRSJ-RSPKI/DIT-EVN

LIC. HAYDEE QUISPE DELGADO
DIRESA JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Dirección Regional De Salud Junín
Nut. Kemyluz Ancco Casa
Coordinadora de la Estrategia de Nutrición
CNP 7466

Mg. Obsta. Jessica E. Cerrón Matos
COP.25934